



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3793/2023	El Pleno	29/06/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3793/2023. DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE SESIONES ORDINARIAS DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023 sobre determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

Atendida la necesidad de establecer la periodicidad de las sesiones del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Atendido que los artículos 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y artículo 78 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), señalan que son sesiones ordinarias aquéllas cuya periodicidad está preestablecida.

Atendido que el artículo 47.1 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril (TRRL), establece que «las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación».

Atendido que el artículo 79 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears (LMRLIB), señala que «Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad y día preestablecido por el Pleno. También se reúnen en sesiones extraordinarias que pueden ser, en su caso, urgentes.

No obstante, las sesiones se llevarán a cabo en horarios que faciliten la asistencia de todas las personas miembros de la Corporación

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2767 de 26 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN





Único. Que el Pleno Municipal celebre sesión ordinaria el último jueves de cada mes. En caso de existir razones objetivas para ello se podrá trasladar la celebración de las sesiones ordinarias a día distinto según se considere más conveniente para el funcionamiento municipal, previa consulta con los portavoces de los grupos políticos. Se justificará convenientemente la imposibilidad de celebrar el Pleno el día que corresponda, siendo en todo caso causa justificada la ausencia del Alcalde por encontrarse fuera del término municipal.

En el caso de vacaciones de Navidad el Pleno ordinario podrá celebrarse antes del día 24 de diciembre, previa consulta con los portavoces de los grupos políticos. Igualmente en el mes en que se celebre la Semana Santa podrá trasladarse el Pleno a día distinto si se considera conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

